

SECRETARIA. Teniendo en cuenta el escrito presentado por la señora Sandra Patricia Mora Lugo, pasa a conocimiento del señor Juez.

John Fredy Gutiérrez Londoño
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: Ejecutivo De Alimentos
DEMANDANTE: Sandra Patricia Mora Lugo
DEMANDADO: Carlos Alberto Gordillo Londoño
RADICACIÓN: 2016-00124-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la ejecutante, señora SANDRA PATRICIA MORA LUGO, el Despacho para garantizar el cumplimiento de la obligación demandada, accederá a la medida solicitada. En consecuencia, se decreta:

El embargo y retención de las sumas de dineros que tenga el demandado señor Carlos Alberto Gordillo Londoño en cuenta corrientes, ahorros, CDT o cualquier otro título del Banco Colombia.

Comuníquese la medida a la citada entidad, para que proceda a hacer las retenciones del caso y consignar los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, deben efectuarse por concepto de depósito judicial.

La medida se limita a la suma de \$7.200.000.00

Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos previstos en el art. 446 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 126 del 06 de septiembre de 2021, que figura en la página web de la Rama Judicial.



Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria